

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



EVELYN RIVERA ROSARIO
QUERELLANTE

VS.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0093

ASUNTO: Vista Administrativa

ORDEN

El 5 de marzo de 2020, el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado de Energía") tomo la determinación en aras de la justicia basándose en la edad y estado de salud de la Querellante, sumado a su capacidad económica, que la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC") asumiera representación legal a favor de la Querellante en el caso de epígrafe. La Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") no tuvo reparos con dicha determinación.

Como tal, se **ORDENA** a la OIPC a reunirse con la parte Querellante y asumir representación legal del presente caso en un termino de quince (15) días.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 11 de septiembre de 2020. Certifico además que hoy, 11 de septiembre de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0093 y he enviado copia de la misma a: fernando.machado@prepa.com, linda_edith@yahoo.com, jrivera@cnslpr.com y hrivera@oipc.pr.gov.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de septiembre de 2020.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

